

(R. C. de la C. 329)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Isabela, Distrito Representativo Núm. 16, la cantidad de doscientos seis mil setecientos sesenta y seis dólares con setenta y nueve centavos (206,766.79), provenientes de los balances disponibles: del inciso (b), apartado 22 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 80-2001; de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 421-2002; del apartado (C) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 740-2002; de los incisos 1 al 57, apartado A, del Acápite Distrito Representativo Núm. 16, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 875-2002; de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1511-2002; del inciso 16, apartado A, del Acápite Distrito Representativo Núm. 16, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 867-2003; del inciso (b), apartado 13, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1319-2003; del apartado 3, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 388-2004; del inciso 13, apartado A, del Acápite Distrito Representativo Núm. 16, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1411-2004; a fin de viabilizar obras de mejoras permanentes; y para autorizar la contratación con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el desarrollo de esta legislación; y autorizar el pareo de los fondos reasignados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La asignación de fondos públicos para fines públicos surge del precepto constitucional plasmado en la Sección 5 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Es indispensable que toda resolución conjunta que asigne fondos públicos para llevar a cabo obras permanentes, adquisición de equipo, compra de materiales y distintas actividades de índole social, contenga información específica y detallada que permita la evaluación, supervisión y seguimiento de los desembolsos que sean autorizados, de manera tal que se constate el cumplimiento de la intención legislativa.

Por tanto, las resoluciones conjuntas asignando fondos públicos para fines públicos tendrán que incluir una descripción de la obra o mejora a realizarse; la cantidad total asignada y un estimado de la obra o mejora que se desee realizar; el sitio específico donde se llevará a cabo la obra o mejora. Esto último se logra al incluirse: 1) el Distrito Senatorial o Distrito Representativo; 2) el municipio correspondiente; y 3) el barrio, sector o urbanización. Asimismo, la Resolución Conjunta asignando o reasignando fondos públicos contendrá: la entidad gubernamental o municipio que tendrá a su cargo de forma directa la ejecución o supervisión de la obra o mejora; la

entidad del Gobierno o municipio que poseerá la custodia y desembolso de los fondos asignados; y cualquier otra información que el Legislador entienda necesaria.

En la eventualidad de que la Resolución Conjunta se realice para reasignar fondos públicos, sobre propósitos distintos a los que se dictan en una Resolución Conjunta ya aprobada, se necesitará aprobar una nueva legislación la cual detallará las partidas y las obras a realizarse con los mismos. Igualmente, el uso del dinero debe cumplir con fin público, debe corroborarse la existencia y disponibilidad de los fondos que se interesa reasignar, así como su destinatario debe estar sujeto a la intervención gubernamental.

Cimentados en los principios constitucionales y legales antes aludidos, se somete a la consideración de la Asamblea Legislativa la aprobación contenida en la Resolución Conjunta Núm. 80-2001, que entre otras cosas y partidas, le otorgó al Municipio de Isabela, en su inciso 22(b) de la Sección 1, una partida de doscientos mil (200,000) dólares para realizar la Primera Fase (Plaza de Recreo) del Proyecto de Revitalización del Centro Urbano Tradicional del Municipio de Isabela, de forma tal que se reasigne una suma total de ciento ochenta mil (180,000) dólares de los originales doscientos mil (200,000) dólares, quedando así disponibles todavía una cuantía de veinte mil (20,000) dólares. A esos fines, para corroborar la existencia y disponibilidad de los fondos asignados por la Resolución Conjunta Núm. 80-2001, que la Directora de Finanzas y Presupuesto del Municipio de Isabela, Sra. Rosario M. Villanueva Bravo, certificó al 12 de febrero de 2013 que los fondos provenientes de la referida Resolución Conjunta no se han utilizado, y por consiguiente se encuentran disponibles para la reasignación objeto de esta medida.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Isabela, Distrito Representativo Núm. 16, la cantidad de doscientos seis mil setecientos sesenta y seis dólares con setenta y nueve centavos (206,766.79), provenientes de los balances disponibles: por la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, del inciso (b), apartado 22 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 80-2001; por la cantidad de sesenta y ocho dólares con ochenta y cinco centavos (68.85); de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 421-2002; por la cantidad de ochocientos (800) dólares, del apartado (C) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 740-2002; por la cantidad de trescientos noventa y nueve dólares con veinticinco centavos (399.25), de los incisos 1 al 57, apartado A, del Acápito Distrito Representativo Núm. 16, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 875-2002; por la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1511-2002; por la cantidad de mil (1,000) dólares, del inciso 16, apartado A, del Acápito Distrito Representativo Núm. 16, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 867-2003; por la cantidad de quinientos (500) dólares, del inciso (b), apartado 13, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1319-2003; por la cantidad de mil cuatrocientos setenta y un dólares (1,471) del apartado 3, de la

Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 388-2004; veintisiete dólares con sesenta y nueve centavos (27.69) del inciso 13, apartado A, del Acápito Distrito Representativo Núm. 16, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1411-2004; a fin de viabilizar obras de mejoras permanentes; según se detalla a continuación:

A. Municipio de Isabela

1.	Para obras y mejoras permanentes.	\$200,000.00
2.	Para obras y mejoras permanentes y para la compra de materiales de construcción.	6,766.79
	Total	\$206,766.79

Sección 2.-Los fondos reasignados por esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179-2002.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.